



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N°71/24 y el Expediente N° 486/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 230/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 62/25 para la **“Adquisición de guillotina y laminadora para centro de copiado”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 30 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 230/25, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **MBG COMERCIAL S.R.L. y OFFIDESK S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1 y 2. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **OFFIDESK S.R.L.** (Renglones N° 1 y 2) por un monto total de pesos: dieciocho millones trescientos setenta y nueve mil doscientos con 00/100 centavos (\$18.379.200,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados y obtuvo el mayor puntaje en la matriz de evaluación realizada por el área técnica;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 62/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Adjudicar la “**Adquisición de guillotina y laminadora para centro de copiado**” al siguiente oferente: **OFFIDESK S.R.L.** (Renglones N° 1 y 2) por un monto



total de pesos: dieciocho millones trescientos setenta y nueve mil doscientos con 00/100 centavos (\$18.379.200,00)

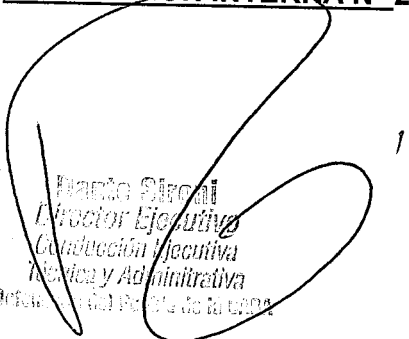
**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT  
MIR/DGAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 260/25**

  
Pablo Siragusa  
Director Ejecutivo  
Coordinación Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

